



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, MINUTAS Y ACTAS QUE EMITEN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/012/22

Lineamientos:

Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto.

Lineamientos de minutas y dictámenes de las Comisiones:

Lineamientos para la elaboración, entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto.

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto.

Secretaría Ejecutiva:

Secretario Ejecutivo del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Expedición de Lineamientos de minutas y dictámenes de las Comisiones. El treinta de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo¹ mediante el cual aprobó los Lineamientos de minutas y dictámenes de las Comisiones, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el quince de septiembre de ese mismo año.²

II. Integración de la Comisión Jurídica. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21³ por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión Jurídica.

III. Solicitud de propuestas de reforma o creación de normatividad interna. El uno de abril de dos mil veintidós,⁴ la Secretaría Ejecutiva emitió el oficio SE/610/22 a través el cual, en atención a la petición realizada por el Presidente de la Comisión Jurídica mediante el diverso CJ/09/2022, solicitó a las y los titulares de áreas de la Secretaría Ejecutiva del Instituto la remisión de las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto.

¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ago_2017_2.pdf

² Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20170964-01.pdf>

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf

⁴ En lo sucesivo las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo mención de un año diverso.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IV. Propuesta de reforma. El trece de abril, mediante correo electrónico dirigido al Funcionario de la Coordinación Jurídica del Instituto, las Secretarías Técnicas de las Comisiones del Consejo General emitieron de manera conjunta las propuestas de reforma a los Lineamientos de minutas y dictámenes de las Comisiones.

V. Proyección de los Lineamientos. Del veintinueve de abril al diecinueve de mayo en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la emisión de los Lineamientos.⁵

VI. Remisión del proyecto de Lineamientos. El diecinueve de mayo, a través del oficio DEAJ/490/2022, la Dirección Ejecutiva remitió al Presidente de la Comisión Jurídica el proyecto para la emisión de los Lineamientos.

VII. Sesión de la Comisión Jurídica. El veintiséis de mayo en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen. Dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/21/2022, para los efectos conducentes.

VIII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de mayo a través del oficio SE/885/22, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/211/22, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

⁵ Consistentes en la solicitud de la Comisión Jurídica emitida el veintinueve de abril mediante oficio CJ/15/2022, a través del cual solicitó a las Consejerías integrantes del Consejo General la revisión y remisión de propuestas a la normatividad del Instituto conforme al cronograma integral de actividades de para la reforma de la normatividad interna en el dos mil veintidós; el análisis de la propuesta para la emisión de los Lineamientos y la abrogación de los Lineamientos de minutas y dictámenes de las Comisiones; las reuniones de trabajo llevadas a cabo por las áreas responsables del Instituto vinculadas con su emisión; así como las observaciones realizadas por las consejerías electorales del Consejo General y su incorporación al proyecto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevén que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra a la autonomía orgánica y normativa, entre otras.⁶

6. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes, entre otras, se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

⁶ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, Órganos constitucionalmente autónomos, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

7. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción III y 26, fracción II del Reglamento Interior establecen que la Comisión Jurídica tiene el carácter de permanente y competencia para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación.

8. Ahora bien, el presente acuerdo tiene como finalidad la aprobación de los Lineamientos, lo cual implica la necesidad de la abrogación de los Lineamientos de minutas y dictámenes de las Comisiones; lo anterior, con el fin de integrar las actividades relativas a la elaboración, revisión, aprobación, firma y remisión de los dictámenes, minutas y actas, respectivamente, que se emitan con motivo de la celebración de las sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes emitan los órganos colegiados del Instituto: el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales, las Comisiones, los Comités del Instituto y los que deriven de las disposiciones aplicables.

9. Ello se fundamenta en la facultad reglamentaria del Consejo General que se despliega con la emisión de reglamentos y acuerdos, sin que ello signifique que dicha facultad sea absoluta, por lo que se tiene la obligación de ejercerla dentro de los límites señalados constitucional y legalmente.

10. En ese orden de ideas, en un reglamento o acuerdo es imperativo que se atienda el marco constitucional, conforme a los diversos principios que en materia electoral se deben velar, tales como el de certeza, legalidad y jerarquía normativa, el cual exige que los reglamentos tengan como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que sea posible que contengan mayores posibilidades o impongan distintas limitantes a las incluidas en la ley respectiva.⁷

SEGUNDO. Disposiciones generales en materia de dictámenes, minutas y actas que con motivo de sus sesiones emiten los órganos colegiados del Instituto.

11. El artículo 65, párrafo primero, de la Ley Electoral dispone que el Consejo General para el desahogo de los asuntos de su competencia celebra por lo menos una vez al mes sesiones ordinarias, así como las extraordinarias y urgentes que sean necesarias.

⁷ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultable en: <https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/SUP-JDC-0159-2016.pdf>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

12. En términos del artículo 47 del Reglamento Interior el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales, a fin de cumplir con sus funciones y atribuciones, celebran sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes.

13. Por su parte, el artículo 49 del Reglamento Interior dispone que las Comisiones permanentes del Consejo General sesionan trimestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria y urgente las veces que sean necesarias.

14. Bajo esa tesitura, en términos del artículo 92 del referido ordenamiento, por cada sesión del Consejo General o de los Consejos Distritales y Municipales, la Secretaría Ejecutiva o la Secretaría Técnica del Consejo que corresponda debe elaborar el acta correspondiente, misma que debe someterse a la aprobación del pleno en la sesión ordinaria siguiente, o de manera excepcional, en la respectiva sesión extraordinaria o urgente.

15. Al respecto, conforme a los artículos 19, 20, 24, fracción IV, 25, fracción VI, 26, fracción VI, 27, fracción VIII, 29, fracción VI, 30, fracción V, 32, fracción VIII, 33, fracción V del Reglamento Interior, las Comisiones tienen competencia para elaborar, a través de sus Secretarías Técnicas, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones. De igual manera, la Secretaría Técnica es responsable de elaborar una minuta de cada sesión que debe contener los temas relevantes tratados durante el desahogo de la misma.

16. A su vez, el artículo 50 del referido ordenamiento establece que los Comités sesionan en forma ordinaria, extraordinaria y urgente las veces que sean necesarias, en atención a lo establecido por el Consejo General, la carga de trabajo y la urgencia de los asuntos de su competencia.

17. Como se advierte, los órganos colegiados del Instituto sesionan periódicamente para atender los asuntos de su competencia; bajo esa tesitura, las Comisiones y los Comités emiten dictámenes para plasmar sus determinaciones; además, las minutas y las actas son documentos que se emiten con el fin de asentar el desarrollo de las sesiones del Consejo General, Consejos Distritales y Municipales, Comités y Comisiones del Instituto, respectivamente.

18. En ese orden de ideas, los Lineamientos además regulan lo concerniente a la precisión de elementos y concisión de la redacción de la documentación que se elabora con motivo de las sesiones de los órganos colegiados del Instituto, a través de la unificación de criterios que permiten dar cumplimiento con el principio de certeza que rige el actuar del Instituto, por lo que establecen los aspectos indispensables que se deben observar para la emisión de la referida documentación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Dictamen.

19. El veintiséis de mayo la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, mediante el cual ordenó someterlos a consideración del Consejo General, mismo que en la parte conducente señaló:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, MINUTAS Y ACTAS QUE EMITEN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

....

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la expedición de los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

(Énfasis original).

20. En esa tesitura, los Lineamientos constan de cuatro títulos; el Título Primero que contiene las disposiciones generales en las que se prevé su objeto, se establece un glosario referente a los conceptos y las normas de aplicación supletoria para los casos no previstos. En este título se destaca que por órganos colegiados se entiende al Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales, las Comisiones y los Comités, los cuales son los que emiten los dictámenes, minutas y actas.

21. Por su parte, el Título Segundo es el relativo a los dictámenes, en el que se establece su estructura y desarrolla el procedimiento para su revisión, aprobación y remisión; prevé los elementos mínimos que debe contener su estructura y precisa el funcionariado encargado de elaborarlos; además, se refiere a su revisión por parte de las personas integrantes de las Comisiones y Comités, la incorporación de las observaciones por parte de la Secretaría o Secretaría Técnica, así como su aprobación en la sesión correspondiente. Finalmente, prevé su remisión a la Secretaría Ejecutiva y su publicación en el sitio de Internet del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

22. En ese orden de ideas, el Título Tercero se refiere a las minutas, prevé su estructura, así como las acciones relacionadas con su revisión, firma y remisión; establece los elementos mínimos que deben contener con el apoyo en el respaldo de audio y video, así como las directrices que se deben atender para su redacción; además, establece su revisión por parte de las personas integrantes de las Comisiones y demás Consejerías asistentes a las sesiones, la incorporación de las observaciones por parte de la respectiva Secretaría Técnica y, finalmente, su remisión a la Secretaría Ejecutiva y la copia de conocimiento para la persona titular de la Presidencia del Consejo General, así como su eventual publicación en el sitio de Internet del Instituto.

23. En cuanto al Título Cuarto de los Lineamientos que se refiere a las actas, se disponen los elementos mínimos que debe contener su estructura; así como la previsión de las acciones de revisión por parte de las personas integrantes de las Comisiones y los Comités del Instituto, aunado a la incorporación de las observaciones por parte de la Secretaría o Secretaría Técnica que corresponda, su aprobación en la respectiva sesión y, finalmente, lo atinente a su remisión a la Secretaría Ejecutiva y su publicación en el sitio de Internet del Instituto.

24. En esa tesitura, con la emisión de los Lineamientos se regulan las acciones, plazos y directrices relacionadas con el proceso de elaboración, revisión, aprobación, firma, remisión y publicación de dictámenes, minutas y actas por parte de las áreas del Instituto con motivo de las sesiones de sus órganos colegiados, respectivamente. Lo anterior, mediante un enfoque que permite la unificación de criterios para su emisión.

25. Conforme a lo precisado, los Lineamientos objeto del dictamen que se somete a consideración del Consejo General contienen tres artículos transitorios que se refieren a su entrada en vigor y lo referente a su publicación, además de la abrogación de los Lineamientos de minutas y dictámenes de las Comisiones, aprobados el treinta de agosto de dos mil diecisiete.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

26. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias⁸, así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye a la Secretaría Ejecutiva que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

⁸ El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99 párrafo 1, 104 de la Ley General, 52, 53, 57, 61, 65, párrafo primero, 68 párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción III, 19, 20, 24, fracción IV, 25, fracción VI, 26, fracciones II y VI, 27, fracción VIII, 29, fracción VI, 30, fracción V, 32, fracción VIII, 33, fracción V, 47, 49, 50, 87, fracción II, 88 y 92 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para la elaboración, entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobados mediante sesión del Consejo General del treinta de agosto de dos mil diecisiete.

TERCERO. Los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrarán en vigor una vez aprobadas por este Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la integración de los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto para su publicación en el sitio de internet del Instituto.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de mayo de dos mil veintidós mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo del dos mil veintidós relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	

DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA
Consejera Presidenta Provisional
Rúbrica

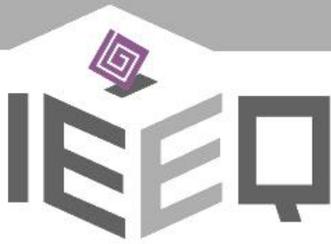
MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior de este Instituto en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta de mayo de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de diez fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.-
DOY FE.-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



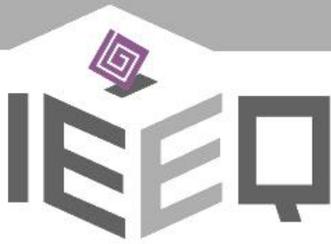
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, MINUTAS Y ACTAS QUE EMITEN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES	1	
CONSIDERANDOS	4	
PRIMERO. Estudio del fondo.	4	
<i>I. Disposiciones generales.</i>	4	
<i>II. Disposiciones reglamentarias.</i>	7	
SEGUNDO. Lineamientos.	8	
<i>III. Contenido</i>	8	
<i>a. Exposición de motivos.</i>	8	
<i>b. Título Primero. De las disposiciones generales.</i>	8	
<i>c. Título Segundo. De los dictámenes.</i>	9	
<i>d. Título Tercero. De las minutas</i>	9	
<i>e. Título Cuarto. De las actas</i>	10	
<i>f. Transitorios.</i>	10	
DICTAMEN	11	

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Así el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ emitió diversas medidas preventivas, entre las que se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones, de ahí que los trabajos que se llevaron a cabo se efectuaron bajo esta modalidad.

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² que abrogó la Ley comicial vigente hasta mayo del mismo año.

III. Emisión de los Lineamientos. El treinta de agosto de dos mil diecisiete, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto³ se emitieron los Lineamientos para la elaboración, entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

IV. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21⁴ por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica.⁵

V. Reuniones de trabajo. Durante los meses de abril y mayo de dos mil veintidós⁶ se realizaron varias reuniones con las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto entre ellas la Dirección Ejecutiva de Asuntos

¹ En adelante Instituto.

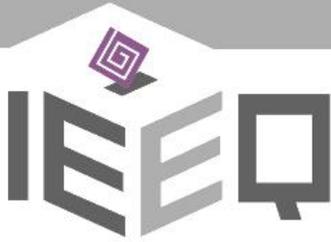
² En adelante Ley Electoral.

³ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ago_2017_2.pdf

⁴ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf

⁵ En adelante Comisión.

⁶ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veintidós.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Jurídicos,⁷ Coordinación Jurídica de la Dirección Jurídica y la Secretaría Técnica de la Comisión, a efecto de revisar la normatividad interna del Instituto entre la cual se encuentra los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁸

VI. Solicitud de remisión de propuestas a normatividad. El veintinueve de abril a través de oficio CJ/15/2022, la Comisión solicitó a las Consejerías integrantes del Consejo General la revisión y remisión de propuestas a la normatividad sujeta adecuaciones para el mes de mayo de conformidad con el cronograma de actividades de la normatividad integral del Instituto previamente circulado a través de correo electrónico.

VII. Proyecto de Lineamientos. El diecinueve de mayo, la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/490/2022 remitió a la Presidencia de la Comisión el proyecto de Lineamientos.

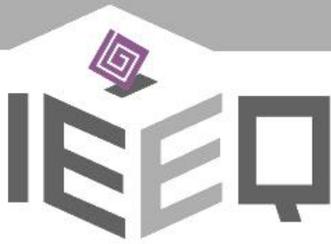
VIII. Remisión del proyecto a Consejerías. El diecinueve de mayo mediante oficio CJ/18/2022 la Comisión remitió vía correo electrónico a las Consejerías, el proyecto de Lineamientos a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho proyecto, éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión.

IX. Remisión e incorporación de observaciones. En su oportunidad la Comisión remitió vía electrónica a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto de Lineamientos, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

X. Remisión de propuesta final de Lineamientos. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de

⁷ En adelante Dirección Jurídica.

⁸ En adelante Lineamientos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

la Comisión mediante correo electrónico el proyecto final de Lineamientos, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

XI. En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales.

1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹⁰ establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

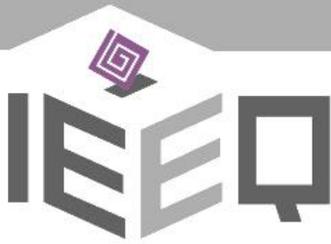
2. Los artículos 41, Fracción V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹¹ así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

Asimismo, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Constitución Local.

¹¹ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

3. El artículo 3, fracción II, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Electoral el Estado de Querétaro¹² señala que, son órganos colegiados el Consejo General, Consejos Distritales o Municipales, Comisiones y Comités Técnicos.

4. El artículo 3, fracción II inciso v) del Reglamento Interior determina que, los Comités son aquellos órganos colegiados del Instituto encaminados al desahogo de asuntos especializados, creados por acuerdo del Consejo General o disposición legal.

5. El artículo 15 del Reglamento Interior dispone que, para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

6. El artículo 16 del Reglamento Interior señala que, serán consideradas comisiones permanentes las siguientes: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación; Jurídica; Vinculación; Fiscalización; Igualdad Sustantiva; Transparencia y Acceso a la Información Pública; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Asuntos Internacionales; y Asuntos Indígenas e inclusión.

7. El artículo 18 del Reglamento Interior establece que, cada Comisión o Comité contará con una Secretaría Técnica, que auxiliará en el desahogo de sus actividades y será responsable de llevar el archivo del órgano colegiado.

¹² En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

8. El artículo 19 en relación con el artículo 20 del Reglamento Interior estatuyen que, la Secretaría Técnica de la Comisión será responsable de elaborar una minuta de cada sesión, que contendrá los temas relevantes tratados durante el desahogo de la misma, así dicha minuta se pondrá a consideración de los integrantes de la comisión para su aprobación.

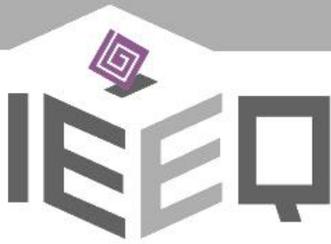
9. Los artículos 24, fracción IV, 25, fracción IV, 26, fracción VI, 27, fracción VIII, 28, 29, fracción VI, 30, fracción V, 31, 32, fracción VIII, 33, fracción V del Reglamento Interior, estipulan como competencia de las comisiones permanentes del Instituto, elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.

10. El artículo 35 del Reglamento Interior dice que, se consideran comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que, por Ley, tienen tal carácter.

11. Los artículos 36, 37, 38 y 39 del Reglamento Interior señalan que, las comisiones transitorias y los comités se crearán por acuerdo del Consejo General, en el cual se establecerá la competencia, atribuciones y número de miembros que al efecto se requieran, así como las consejerías que ocuparán los cargos de presidencia, secretaría y vocalías.

12. El artículo 74 del Reglamento Interior estatuye que, corresponde a la Secretaría de los órganos colegiados, someter a la consideración del órgano correspondiente los proyectos de resolución, acuerdos o dictámenes, que sean de su competencia.

13. El artículo 92 del Reglamento Interior dispone que, en las sesiones del Consejo General y Consejos Distritales o Municipales, corresponde a la Secretaría Ejecutiva o la Secretaría Técnica en su caso, la elaboración de un acta que deberá someterse a la aprobación del pleno, en la sesión ordinaria siguiente.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

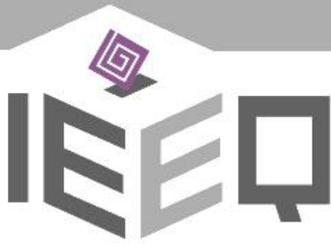
II. Disposiciones reglamentarias.

14. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

15. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

16. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, los Lineamientos exclusivamente debe concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

17. Cabe precisar que, el presente análisis también se realiza en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que tanto el texto de los Lineamientos como la



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a la implementación de diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor administrativa y técnica de este Instituto.¹³

SEGUNDO. Lineamientos.

III. Contenido

a. Exposición de motivos.

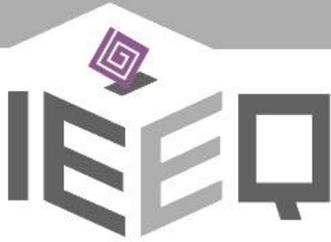
18. Los Lineamientos contienen los elementos mínimos que deben contener los dictámenes, minutas y actas que emiten, los órganos colegiados del Instituto, tales como el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales, las Comisiones permanentes, transitorias y unidas del Consejo General de este Instituto, así como aquellas comisiones creadas por disposición legal, además de los Comités creados por acuerdo del Consejo General o por disposición normativa.

b. Título Primero. Disposiciones generales.

19. En las disposiciones generales presentes en este título se contempla el objeto de los Lineamientos que es establecer los elementos mínimos que deben contener los dictámenes, minutas y actas que emitan los órganos colegiados del Instituto como sujetos obligados.

20. Asimismo, se incorporan los conceptos generales para mayor entendimiento entre los cuales se contemplan las definiciones para acta, dictamen, minuta y órganos colegiados y se incorpora la previsión de la normatividad supletoria aplicable, para los aspectos no previstos.

¹³ Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

c. Título Segundo. De los dictámenes.

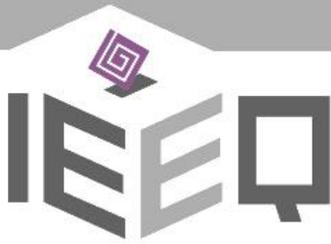
21. El presente título contiene la estructura de los dictámenes y su contenido al momento de su elaboración, entre las cuales destaca que, deben regir su formato de acuerdo con el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto, utilización del lenguaje incluyente y contenido general del documento como lo es el encabezado, antecedentes, considerandos, puntos de dictamen y pie de dictamen.

22. Así también, se incorporan las actividades posteriores a la realización de un dictamen como son la revisión, remisión de observaciones, aprobación, firmas, rubricas y remisión al Consejo General o a las áreas correspondientes.

23. Se propone que con excepción de las relativas a las sesiones privadas de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, los dictámenes que no se sometan a consideración del Consejo General deberán publicarse en el sitio de Internet del Instituto, esto en términos del artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que establece la máxima publicidad como principio rector en el ejercicio de la función electoral.

d. Título Tercero. De las minutas.

24. El título en comento contempla la estructura de las minutas y su contenido al momento de su elaboración, entre las cuales destaca que, deben regir su formato de acuerdo con el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto, además del contenido general del documento como lo es identificación de la Comisión según corresponda, asentar fecha, hora, lugar, señalar si la sesión es ordinaria, extraordinaria o urgente, asignación de folio e indicar el nombre y función de quienes integran las comisiones, así como asentar de manera resumida la intervención de las personas presentes, firmas y rubricas.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

25. La elaboración de la minuta deberá estar apoyada del respaldo de audio y video, en su redacción se deberá cuidar la sintaxis, redactarse en tiempo pasado, precisar la asistencia, resumir el sentido de las ideas asentar documentos que se acompañan y si se conoció de algún procedimiento deberá asentarse.

26. Se incorporan las actividades posteriores a la realización de una minuta como son la revisión, remisión de observaciones que no podrán modificar lo aprobado en sesión, firmas, rubricas y remisión al área correspondiente, así como su publicación en el sitio de internet en el Instituto.

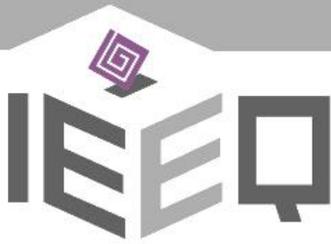
e. Título Cuarto. De las actas.

27. Dicho título contiene la estructura de las actas y su contenido al momento de su elaboración, entre las cuales destaca que, deben regir su formato de acuerdo con el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto, además del contenido general del documento como lo es constar en versión estenográfica, señalar órgano colegiado que la emite, nombre de las personas asistentes, identificar a la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica en su caso.

28. Asimismo, se prevén las actividades posteriores a la realización de un acta como son la revisión, remisión de observaciones, aprobación, firma y publicación en el sitio de internet del Instituto a solicitud del área correspondiente.

f. Transitorios

29. Finalmente, además de los preceptos que fueron analizados, se incluyen tres artículos transitorios en los que se señalan; la abrogación de los Lineamientos para la elaboración, entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto Electoral



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

del Estado de Querétaro aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el 30 de agosto de 2017, entrada en vigor de los Lineamientos y publicación en el Periódico Oficial.

30. De lo anterior, se colige que la emisión de los Lineamientos atiende a la facultad normativa del Instituto, que propicia la creación y aprobación de instrumentos jurídicos que permitan dar certeza jurídica a la ciudadanía del actuar del propio Instituto en apego a los principios rectores y legislación en materia electoral, así como a las atribuciones de los órganos colegiados y a las actividades que realizan en atención a la emisión, revisión y entrega de dictámenes, minutas y actas.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la expedición de los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por unanimidad de votos de las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el veintiséis de mayo de dos mil veintidós.



Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión



Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Secretaria de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL



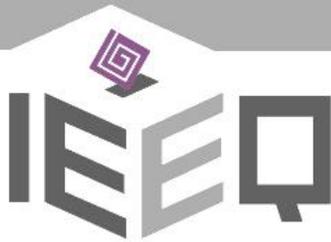
Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión



Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

La presente foja forma parte del dictamen que consta de un total de doce fojas útiles con texto por un solo lado, así como once fojas correspondientes a los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/RMGC/DDG/Ilc



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, MINUTAS Y ACTAS QUE EMITEN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Exposición de motivos

Los presentes Lineamientos integran los elementos mínimos que deben contener los dictámenes, minutas y actas que emiten, respectivamente, los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tales como el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales, las Comisiones permanentes, transitorias y unidas del Consejo General del Instituto, así como aquellas comisiones creadas por disposición legal, además de los Comités creados por acuerdo del Consejo General o por disposición normativa. Lo anterior, con motivo de las sesiones que celebran.

Así mismo, los Lineamientos regulan las acciones, plazos y directrices relacionadas con el proceso de elaboración, revisión, aprobación, firma, remisión y publicación de dictámenes, minutas y actas por parte de las áreas del Instituto.

En ese sentido, los Lineamientos además regulan lo concerniente a la precisión de elementos y concisión de la redacción de la documentación que se elabora con motivo de las sesiones de los órganos colegiados del Instituto, a través de la unificación de criterios que permiten dar cumplimiento con el principio de certeza que rige el actuar del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por lo que establecen los aspectos indispensables que se deben observar para la emisión de la referida documentación.

Los Lineamientos se componen de cuatro títulos, el Título Primero que contiene las disposiciones generales en las que se prevé su objeto, se establece un glosario referente a los conceptos y las normas de aplicación supletoria; el Título Segundo es el relativo a los dictámenes, en el que se establece su estructura y desarrolla el procedimiento a desahogar para la aprobación, revisión y remisión de los mismos; en el Título Tercero correspondiente a las minutas, prevé su estructura, así como las acciones relacionadas con su revisión, firma y remisión; finalmente, el Título Cuarto se refiere a las actas de las sesiones, en el cual se prevé lo relativo a su estructura, revisión, aprobación y firma.

CONTENIDO:

**Título Primero
De las disposiciones generales**

Capítulo Único
Generalidades

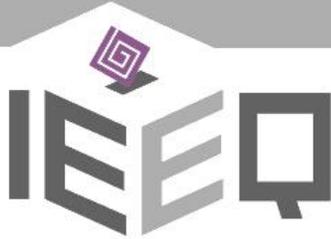
**Título Segundo
De los dictámenes**

Capítulo Primero
Estructura de los dictámenes

Capítulo Segundo
Revisión, aprobación y remisión de los dictámenes

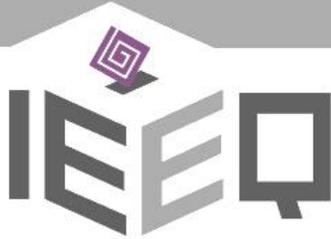
**Título Tercero
De las minutas**

Capítulo Primero
Estructura de las minutas



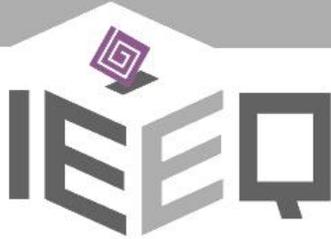
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>Capítulo Segundo Revisión, firma y remisión de las minutas</p> <p>Título Cuarto De las actas</p> <p>Capítulo Primero Estructura de las actas</p> <p>Capítulo Segundo Revisión, aprobación y firma de las actas</p>	
Texto propuesto	Justificación
<p>LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, MINUTAS Y ACTAS QUE EMITEN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.</p>	<p>Se propone el título señalado en atención a que se regula la elaboración de dictámenes, minutas y actas; además, se establecen los “órganos colegiados” para referir de manera general al Consejo General y Consejos Distritales y Municipales en cuanto a la emisión de actas; a las Comisiones por lo que ve a la emisión de dictámenes y minutas, así como los Comités con relación a dictámenes y actas.</p> <p>Se destaca que los Comités conformados en el Instituto son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios. b) Comité de Transparencia. c) Comité Administrador en Materia de Comunicación Social. d) Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante los procesos electorales. <p>Asimismo, en el Instituto se cuenta con la Comisión de Seguridad e Higiene como un órgano colegiado del Instituto creado por disposición legal.</p>
<p style="text-align: center;">Título Primero De las disposiciones generales</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único Generalidades</p>	<p>Se propone el Título Primero “De las disposiciones generales”.</p>
<p>Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los elementos mínimos que deben contener los dictámenes, minutas y actas que emitan los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como regular las actividades para su revisión, aprobación, firma y remisión a las áreas del Instituto que correspondan.</p>	<p>En el artículo 1 se establecen los siguientes elementos esenciales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Señalar los documentos que son objeto de regulación: dictámenes, minutas y actas. 2. Indicar que los sujetos obligados son los órganos colegiados del Instituto, es decir: Consejo General, Consejos Distritales y Municipales, Comisiones y Comités.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:</p> <p>a) Acta: Documento que contiene la versión estenográfica de lo expresado y determinado por las personas integrantes del Consejo General, Consejos Distritales y Municipales, así como los Comités, en las sesiones que celebren en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>b) Comisiones: Comisiones permanentes, transitorias y unidas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como aquellas comisiones creadas por disposición normativa.</p> <p>c) Comités: Órganos colegiados encaminados al desahogo de asuntos especializados, creados por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro o por disposición normativa.</p> <p>d) Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>e) Consejos: Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>f) Dictamen: Documento aprobado por las Comisiones y los Comités, respectivamente, mediante el cual se da cuenta de los asuntos de su competencia.</p> <p>g) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>h) Lineamientos: Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto.</p> <p>i) Minuta: Documento formal que se elabora de cada sesión de las Comisiones, el cual contiene de manera resumida el desarrollo de los puntos del orden del día, así como las intervenciones de quienes participan.</p> <p>j) Órganos colegiados: Consejo General, Consejos, Comisiones, así como Comités del Instituto.</p>	<p>Se presenta el glosario ordenado alfabéticamente para homologar toda la normatividad interna del Instituto.</p> <p>Se adiciona el concepto de Acta que se encuentra regulado por los artículos 92 y 93 del Reglamento Interior del Instituto.</p> <p>En el caso concreto el Instituto cuenta con la Comisión de Seguridad e Higiene creada por disposición legal; sin embargo, con el objeto de no limitar la aplicación de los Lineamientos exclusivamente para dicha comisión se refiere de manera general para prever la posible creación de una comisión o de comisiones diversas.</p> <p>Se prevé el concepto de Comités conforme al artículo 3, fracción II, inciso v) del Reglamento Interior, en virtud de que los Comités se encuentran previstos como parte de los órganos colegiados del Instituto.</p> <p>Se adiciona el concepto de Consejos conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción II, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto, toda vez que son órganos que emiten actas con motivo de sus sesiones y que se regulan en los presentes Lineamientos.</p> <p>Se prevé el concepto de Lineamientos conforme al rubro propuesto.</p> <p>Se eliminan las palabras “es el” para homologar los conceptos de minuta y dictamen; se ajusta redacción conforme al lenguaje incluyente y se elimina la parte final del concepto para evitar repeticiones innecesarias.</p>
--	--



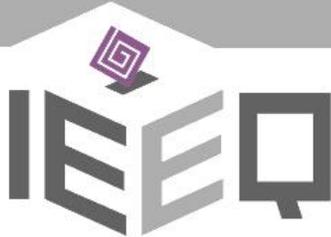
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>k) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto.</p> <p>l) Secretaría: Secretaría Técnica de las Comisiones, de los Consejos y de los Comités, según corresponda, así como la Secretaría del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.</p> <p>m) Versión estenográfica: Transcripción de lo expresado verbalmente por las personas integrantes de un órgano colegiado durante la celebración de una sesión.</p>	<p>Se adiciona el concepto de órganos colegiados del Instituto.</p> <p>Se adiciona a la Secretaría del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, quien en términos del artículo 9, fracción II del Reglamento de dicho Comité, tiene la atribución de elaborar los documentos que deben ser puestos a consideración del Comité.</p> <p>Se adiciona el concepto de “versión estenográfica”, en el cual se encuentran implícitas las actas de las sesiones del Consejo General, Consejos y Comités.</p>
<p>Artículo 3. Para los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.</p>	<p>Se incorpora la previsión de la normatividad aplicable de manera supletoria para la atención de los casos no previstos en los presentes Lineamientos.</p>
<p style="text-align: center;">Título Segundo De los dictámenes</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Primero Estructura de los dictámenes</p>	<p>Conforme a la estructura propuesta, se incorpora el Título Segundo relativo a los Dictámenes.</p>
<p>Artículo 4. Los dictámenes que emiten las Comisiones y los Comités deberán atender las características siguientes:</p> <p>I. Regir su formato de acuerdo con lo establecido por el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto.</p> <p>II. Utilizar lenguaje incluyente.</p> <p>III. Contener un encabezado: El cual contendrá el nombre de las Comisiones o Comités que emitan el dictamen, así como el asunto o los asuntos a tratar.</p>	<p>Se prevén los elementos que deben contener los dictámenes que emiten las Comisiones y Comités; asimismo, se ajusta la redacción del primer párrafo.</p> <p>Lo anterior de manera preliminar a lo previsto en los artículos 11 a 13 de los Lineamientos que se refieren a la emisión de minutas.</p> <p>Se ajusta el nombre del Instituto conforme al glosario.</p> <p>Se agrega una fracción para indicar el uso de lenguaje incluyente como requisito para la elaboración de dictámenes.</p> <p>Se ajusta la redacción con la finalidad de incluir a los Comités como órganos emisores de dictámenes; de igual manera, para prever que los asuntos a tratar pueden atender a diversas temáticas, conforme a la competencia de cada órgano colegiado.</p>



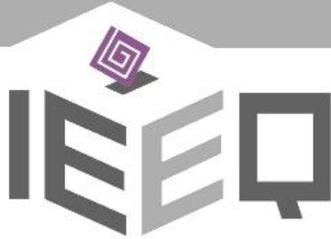
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>IV. Contener un apartado de antecedentes: Los cuales deberán ser ordenados de manera cronológica, separados por apartados de números romanos.</p> <p>V. Contener un apartado de considerandos: Los cuales deberán expresar los razonamientos lógico-jurídicos que sustentan al dictamen, separados por apartados con números ordinales.</p> <p>VI. Contener un apartado relativo a los puntos de dictamen: Los cuales deberán señalar con claridad el sentido de la propuesta que se pone a consideración de las personas integrantes de las Comisiones y Comités, respectivamente, el cual debe guardar estrecha relación con los considerandos, separados por apartados de números ordinales.</p> <p>VII. Contener un pie de dictamen: Apartado que debe contener los nombres de las personas integrantes de las Comisiones y Comités, respectivamente, de la Secretaría, así como el día, mes y año de su aprobación.</p>	<p>Se ajusta redacción toda vez que los antecedentes de las determinaciones que emiten los órganos colegiados del Instituto, en la práctica, se identifican con números romanos.</p> <p>Se ajusta redacción toda vez que los considerandos de las determinaciones que emiten los órganos colegiados del Instituto, en la práctica, se estructuran a través de números ordinales.</p> <p>Se ajusta redacción para homologar con las fracciones anteriores, en atención al imperativo futuro.</p> <p>Se incorpora a los Comités del Instituto como órganos integrados por personas funcionarias públicas que actúan de manera colegiada para el cumplimiento de sus funciones, los cuales emiten dictámenes.</p> <p>Se precisa que el día, mes y año que se asiente se refiere a la fecha de su aprobación; lo anterior, con el fin de evitar confusiones en cuanto a las diversas etapas, tales como la elaboración y revisión, entre otras.</p>
<p>Artículo 5. Corresponde a la Secretaría la elaboración de los dictámenes derivados del ejercicio de las funciones de las Comisiones y los Comités.</p>	<p>Se incorpora a los Comités, toda vez que la Secretaría de cada Comité elabora los dictámenes.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo Segundo Revisión, aprobación y remisión de los dictámenes</p>	<p>Se incorpora el Capítulo Segundo correspondiente a la revisión, aprobación y remisión de los dictámenes.</p>
<p>Artículo 6. Una vez elaborado el dictamen, previo a la emisión de la convocatoria, se remitirá a las personas integrantes con derecho a voto de la Comisión o del Comité correspondiente para su conocimiento y, en su caso, realicen las observaciones pertinentes.</p> <p>En el caso de las Comisiones, la Secretaría pondrá a disposición de las demás consejerías del Consejo General el proyecto de dictamen correspondiente, mediante las herramientas tecnológicas a su alcance para que, en su caso, emita las observaciones que correspondan.</p>	<p>Se ajusta redacción y se señala que los proyectos de los dictámenes deben ser revisados por las personas integrantes de las Comisiones y Comités.</p> <p>Se establece la previsión de que las Consejerías integrantes del Consejo General que no integren las Comisiones conozcan los proyectos de dictámenes previo la convocatoria para su aprobación; para efectos de lo anterior, en cuanto a herramientas tecnológicas, se pondrá a su disposición el proyecto correspondiente mediante las herramientas tecnológicas como INFOPREL, TEAMS, NUBIA, correo</p>



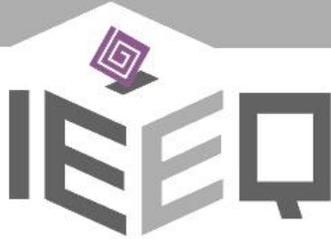
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	electrónico, conforme se acuerde por las Consejerías, así como a través de algún otra con la que cuente el Instituto.
Artículo 7. El dictamen deberá acompañarse a la convocatoria a sesión, cuando este sea incluido en los puntos del orden del día para someterlo a consideración del órgano colegiado.	
Artículo 8. Si hubiere observaciones al dictamen durante el desarrollo de la sesión y una vez aprobada su modificación por la mayoría de las personas integrantes de la Comisión o Comité correspondiente, la Secretaría deberá realizar los ajustes correspondientes de manera oportuna para, en su caso, someterse a consideración del Consejo General.	Se incorpora el presente artículo, a efecto de prever el plazo con que cuenta la Secretaría de las Comisiones y Comités para realizar los ajustes correspondientes al dictamen y con ello contar con la previsión de un plazo para la remisión de dichas determinaciones a las áreas que correspondan.
Artículo 9. Una vez incorporadas las observaciones que correspondan, la Secretaría recabará las rúbricas y firmas de las personas integrantes de la Comisión o Comité que corresponda. El dictamen deberá estar rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última página por las personas que integran las Comisiones y Comités que asistieron a la sesión respectiva, así como por la Secretaría. Cada dictamen se firmará por duplicado: Un tanto corresponderá al archivo de la Comisión o del Comité y otro será remitido a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, sea remitido al Consejo General o a las áreas correspondientes.	Se incorporan las disposiciones relacionadas con la firma y remisión de los dictámenes. Se ajusta la redacción ya que los dictámenes únicamente son firmados por las consejerías integrantes de la Comisión y/o Comisiones, así como para incorporar a los Comités. Se incluye el concepto de “páginas”; asimismo, se adiciona a las personas integrantes de los Comités del Instituto como sujetos que deben firmar los dictámenes que se emitan con motivo de las sesiones que celebren.
Artículo 10. Los dictámenes que no se sometan a consideración del Consejo General deberán publicarse en el sitio de Internet del Instituto. Se exceptúa de lo anterior las relativas a las sesiones privadas de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, así como de los demás órganos colegiados que por disposición normativa o que mediante su acuerdo de creación así lo estipulen.	Se prevé la obligación de publicar los dictámenes de las Comisiones en el sitio de internet del Instituto. Lo anterior, en términos del artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que establece la máxima publicidad como principio rector en el ejercicio de la función electoral, aunado a que las Comisiones emiten determinaciones vinculantes para los partidos políticos, áreas del Instituto, entre otras que por su naturaleza requieren ser consultadas. En términos del artículo 20, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto que establece que las minutas deben publicarse en el sitio de Internet del Instituto, con excepción de las sesiones relativas a la Comisión de referencia; además, en términos del acuerdo IEEQ/CG/A/120/21, por el cual el Consejo General aprobó la integración de las Comisiones permanentes del Instituto, mediante el cual se estableció que en la referida Comisión no participan las representaciones de los partidos políticos, porque conoce solo de actividades del propio funcionamiento del Instituto.



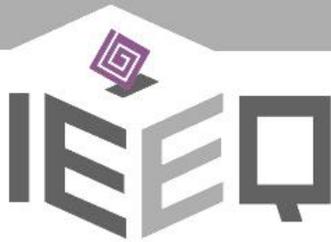
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p style="text-align: center;">Título Tercero De las minutas</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Primero Estructura de las minutas</p>	<p>Conforme a la estructura propuesta, se incorpora el Título Tercero de los Lineamientos que se refiere a las minutas, el cual está compuesto por dos capítulos, sobre su estructura y su revisión, firma y remisión.</p>
<p>Artículo 11. La estructura de las minutas que emiten las Comisiones deberá contener al menos los elementos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Regir su formato de acuerdo con lo establecido por el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto.II. Identificar la Comisión y señalar si se trata de comisión permanente, transitoria o unidas.III. Asentar la fecha, hora y lugar en donde se desarrolló la sesión y si esta se llevó a cabo de manera virtual o presencial.IV. Señalar si la sesión es de carácter ordinaria, extraordinaria o urgente.V. Asignar un folio de registro de manera consecutiva.VI. Indicar el nombre completo y función de quienes integren las comisiones, así como del personal del Instituto que se encuentre presente en la sesión.VII. Asentar de manera resumida la intervención de las personas presentes en cada punto del orden del día.VIII. En caso de recesos, registrar el tiempo de inicio del mismo, así como la hora y el nombre de las personas integrantes con que se reinicie la sesión.IX. Señalar la hora y, en su caso, el día en que terminó la sesión.X. Numerar y rubricar cada página y en la última asentar los nombres y las firmas de las Consejerías integrantes de la Comisión que asistan a la sesión, así como de la Secretaría Técnica.	<p>Se ajusta redacción ya que el contenido de las minutas puede variar de acuerdo con el desarrollo de cada sesión; sin embargo, debe contener elementos mínimos que se establecen.</p> <p>Se propone que se señale la naturaleza de la Comisión, además de su identificación.</p> <p>Se propone nueva redacción, toda vez que las sesiones pueden celebrarse de manera virtual o presencial en términos de lo previsto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto.</p> <p>Lo anterior con el objeto de que se precise el carácter de la sesión de la Comisión, con independencia de que sea virtual o presencial, conforme al artículo 65 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>Se propone de manera independiente el requisito de asignación de un folio de registro.</p> <p>Se ajusta redacción, se incorpora la previsión de numerar cada página de los dictámenes y se prevé que únicamente las Consejerías integrantes de las Comisiones firmen los dictámenes que emitan en sesión.</p>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>Artículo 12. La elaboración de la minuta deberá estar apoyada en el respaldo del audio y video, para tal fin.</p>	<p>Se ajusta numeración de artículo conforme a la propuesta de estructura de los presentes Lineamientos.</p>
<p>Artículo 13. En la redacción de la minuta se deberá atender lo siguiente:</p> <p>I. Cuidar la sintaxis y debe redactarse en tiempo pasado y realizarse mediante el uso de lenguaje incluyente.</p> <p>II. Precisar la asistencia en el orden siguiente: a) Consejerías integrantes de la Comisión; b) Representaciones de partidos políticos integrantes de la Comisión, de acuerdo con su fecha de inscripción o registro ante el Instituto; c) demás Consejerías presentes, y d) Funcionariado electoral.</p> <p>III. Asentar el nombre y cargo de cada participante al realizar su primera intervención y en las posteriores utilizar indistintamente el nombre o cargo.</p> <p>IV. Resumir el sentido de las ideas y argumentos que exponen quienes intervienen durante la sesión, se transcribirá únicamente la participación textual a petición expresa de quien intervino, siempre y cuando se determine por votación económica de la mayoría de las personas integrantes de la Comisión, tomando en consideración que los plazos así lo permitan y no se afecte el desempeño de las funciones del Instituto.</p> <p>V. Asentar en el punto correspondiente, el nombre del o los documentos que, en su caso, acompañaron a la convocatoria. Se registrará que se conoció de su contenido, así como las observaciones que se hicieron a los mismos y el sentido de su aprobación, en su caso.</p> <p>VI. Si las Comisiones conocieran de algún procedimiento, deberá darse cuenta del mismo, así como el sentido de las participaciones y la determinación que se tome.</p>	<p>Se incorporan las fracciones I y II y se precisa el uso de lenguaje incluyente.</p> <p>Se homologa la redacción de las minutas que emiten las Comisiones, se propone establecer que, en principio, se dé cuenta de quienes integran la Comisión y que las representaciones de los partidos políticos sean precisadas conforme a la fecha de inscripción o registro del partido que representan ante el Instituto.</p> <p>Se establece la previsión de indicar indistintamente el nombre o cargo de las personas en su segunda intervención, respectivamente; lo anterior, con el fin de facilitar y eficientizar el trabajo de proyección de las minutas, para su remisión a las áreas que correspondan.</p> <p>Se adiciona la previsión de tomar en consideración el desempeño en el ejercicio de las funciones del funcionariado del Instituto en las peticiones de transcripción textual que realicen las personas integrantes de las Comisiones; además se adiciona que dicha decisión se tome por votación económica de las personas integrantes de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del Reglamento Interior del Instituto, que prevé que para tomar acuerdos de trámite se debe utilizar tal método de votación.</p>
<p>Capítulo Segundo Revisión, firma y remisión de las minutas</p>	
<p>Artículo 14. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la sesión correspondiente, la Secretaría turnará el proyecto de minuta a las Consejerías integrantes</p>	<p>Se ajusta redacción sobre el plazo para la elaboración de minutas y se establece a quiénes debe turnarse el proyecto para la emisión de observaciones, toda vez que las Consejerías</p>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>de la Comisión y a aquellas que tuvieron intervención, para observaciones.</p> <p>Dichas observaciones no podrán modificar lo aprobado en la sesión correspondiente, ni contravenir el contenido de los archivos de audio y video de la sesión.</p>	<p>ejercen distintos cargos en las Comisiones, no así a la totalidad de las Consejerías del Consejo General.</p>
<p>Artículo 15. Las Consejerías integrantes de la Comisión y aquellas que tuvieron intervención en la sesión, entregarán la minuta con observaciones, si fuera el caso, en un plazo de hasta tres días hábiles posteriores a la remisión de la misma; en el supuesto que no devuelva la minuta con las consideraciones respectivas, se entenderá que no tiene observaciones que formular.</p>	<p>Se ajusta redacción a efecto de precisar que las Consejerías integrantes de la Comisión y las que intervinieron, son quienes emiten observaciones a las minutas y no así todas las Consejerías del Consejo General.</p>
<p>Artículo 16. La Secretaría subsanará las observaciones señaladas por las Consejerías correspondientes en un plazo de dos días hábiles y turnará nuevamente la minuta a dichas Consejerías a efecto de que las rubriquen y firmen, de acuerdo con lo señalado en los presentes Lineamientos.</p>	<p>Se ajusta redacción a efecto de señalar que se atenderán las observaciones que se señalen por las Consejerías correspondientes, atendiendo a los artículos anteriores.</p>
<p>Artículo 17. Una copia de la minuta que se elabore en cada sesión se remitirá a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio firmado por la Presidencia de la Comisión correspondiente, para efectos de conocimiento, lo cual se informará a la persona titular de la Presidencia del Consejo General.</p>	<p>Se ajusta la redacción del presente artículo a efecto de homologar con lo previsto en el artículo 20, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto, que establece que de cada minuta se remitirá copia a la Secretaría Ejecutiva y se hará del conocimiento de la Presidencia del Consejo General.</p>
<p>Artículo 18. Las minutas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto a solicitud de la Presidencia de la Comisión, salvo las relativas a las sesiones privadas de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, así como de los demás órganos colegiados que por disposición normativa o que mediante su acuerdo de creación así lo estipulen.</p>	<p>A efecto de homologar con el Reglamento Interior del Instituto, se incorpora el contenido del artículo 20, párrafo cuarto de dicho ordenamiento que establece que las minutas deben hacerse públicas mediante su publicación en el sitio de internet del Instituto, con la previsión de las excepciones correspondientes.</p>
<p>Artículo 19. Los plazos previstos en este capítulo pueden ser ampliados por un plazo igual a consideración de la Presidencia o por la mayoría de las personas integrantes de las Comisiones con derecho a voto; o bien, reducidos para el cumplimiento oportuno de las funciones del Instituto.</p>	<p>De igual manera, atendiendo a la naturaleza de los órganos colegiados, se adiciona la previsión de que además de la Presidencia, también las personas integrantes de las Comisiones con derecho a voto puedan solicitar ampliaciones o reducciones a los plazos.</p>
<p style="text-align: center;">Título Cuarto De las actas</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Primero</p>	<p>Conforme a la estructura propuesta, se incorpora el Título Cuarto "De las actas" a efecto de establecer los criterios generales para la elaboración, revisión, firma y remisión de las actas.</p>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Estructura de las actas	
<p>Artículo 20. La estructura de las actas que se emiten con motivo de las sesiones del Consejo General, los Consejos y los Comités deberán contener al menos los elementos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Regir su formato de acuerdo con lo establecido por el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto. II. Constar en versión estenográfica. III. Señalar en el rubro la denominación del órgano colegiado que la emite, el carácter de la sesión, la modalidad bajo la que se llevó a cabo, así como la fecha de inicio y conclusión y lugar de su celebración. IV. Indicar el nombre completo de las personas asistentes a la sesión y señalar el carácter que ostentan. V. Señalar la hora de inicio y conclusión la sesión. VI. En caso de recesos, registrar el tiempo de inicio del mismo, así como la hora y el nombre de las personas integrantes con que se reinicie la sesión. VII. La Secretaría Ejecutiva, o en su caso, la Secretaría Técnica, deberán firmar el acta en todas sus páginas. 	<p>Se propone la estructura general de las actas que se emitan con motivo de las sesiones del Consejo General, Consejos y Comités, a efecto de que establecer los elementos mínimos que deben contener, para así homologar todas las actas que se emitan de los diversos órganos colegiados del Instituto y con ello se facilite su lectura y revisión.</p> <p>Se prevé el establecimiento de recesos en términos de lo previsto por el artículo 62, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto, que establece la facultad de la Presidencia de los órganos colegiados para decretar los recesos que estime pertinentes durante la celebración de las sesiones.</p>
Capítulo Segundo Revisión, aprobación y firma de las actas	
<p>Artículo 21. El acta elaborada que corresponda a cada sesión del Consejo General, Consejos o Comités deberá someterse a aprobación del pleno en la sesión que corresponda.</p>	<p>En términos del artículo 92 del Reglamento Interior del Instituto, se incorpora la previsión consistente en que cada acta elaborada debe someterse a la aprobación del pleno; lo anterior, a efecto de establecer claramente el paso subsecuente a la elaboración del proyecto de acta correspondiente.</p> <p>Asimismo, se prevé que el acta pueda ser aprobada en la sesión correspondiente, porque cabe la posibilidad que se deba sesionar para aprobar el acta en una sesión de carácter extraordinaria o urgente por mandato jurisdiccional. En mérito de lo expuesto, se deberá modificar el artículo 92 del Reglamento Interior del Instituto.</p>
<p>Artículo 22. Las observaciones que con motivo del acta tengan quienes integren el Consejo General, Consejos o</p>	<p>En términos de los artículos 95 y 96 del Reglamento Interior del Instituto, se establece el momento en que pueden realizarse observaciones al acta correspondiente; lo anterior se adiciona</p>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

<p>Comités se harán al desahogarse el punto relativo a su aprobación.</p> <p>La Secretaría Ejecutiva o las Secretarías, efectuarán las correcciones correspondientes en atención a las observaciones, siempre y cuando sean de forma y no alteren el sentido de las mismas.</p> <p>Tratándose de correcciones de fondo, el acta corregida se someterá a aprobación del Consejo General, Consejos o Comités en la sesión siguiente, siempre y cuando no se establezca el vencimiento de un plazo o cumplimiento de un término; para tal efecto se podrá decretar un receso en la sesión hasta en tanto se presente el acta con las modificaciones realizadas.</p>	<p>con la finalidad de dar un orden lógico al procedimiento para la emisión y aprobación de las actas.</p>
<p>Artículo 23. Una vez aprobada, la Secretaría Ejecutiva o, en su caso, las Secretarías de los Consejos firmarán cada una de las páginas del acta de la sesión correspondiente.</p>	<p>En términos de los artículos 63, fracción XI y 86, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que establecen la facultad de la Secretaría Ejecutiva y las Secretarías Técnicas de los Consejos para dar fe de los actos del Consejo General o de los Consejos.</p> <p>En ese sentido se propone que en su momento se ajuste el artículo 94 del Reglamento Interior del Instituto, a efecto de eliminar la previsión de que las demás personas integrantes del Consejo General y Consejos deberán firmar la última foja.</p>
<p>Artículo 24. Las actas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto a solicitud de la Secretaría Ejecutiva o Secretarías, según corresponda.</p>	<p>Se propone incorporar el presente artículo en términos del artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que establece como principio rector en el ejercicio de la función electoral el de máxima publicidad.</p>
<p>Transitorios</p>	
<p>Primero. Se abrogan los Lineamientos para la elaboración, entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobados el treinta de agosto de dos mil diecisiete.</p>	
<p>Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p>	
<p>Tercero. Se ordena la publicación de los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.</p>	